

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS OPRAC - 1
- 122. Régimen de prefinanciación de exportaciones promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen establecido por la Comunicación "A" 49, Cap. I, punto 2.1. y complementarias, en relación con la cancelación de prefinanciaciones vinculadas a operaciones con declaración aduanera de exportación para consumo oficializadas con anterioridad al 29.10.84, cuyo ingreso de divisas o descuento de letras se efectuó a partir de esa fecha a un tipo de cambio reducido, según lo dispuesto por la Comunicación "A" 547 y complementarias.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto que las referidas prefinanciaciones y los respectivos adelantos del Banco Central, serán ajustados aplicando el tipo de cambio utilizado para negociar las divisas correspondientes o para descontar las letras respectivas. La diferencia resultante será reintegrada con su valor actualizado en función de la variación operada en la cotización del dólar estadounidense en el mercado único de cambios hasta la fecha de la presente Comunicación.

Para tal fin los bancos intervinientes podrán hacer llegar el correspondiente pedido, que será efectuado por nota dirigida al Departamento de Crédito Especial a la Exportación, acompañando copia de los siguientes elementos:

- Solicitud que, en tal sentido, le efectúe la firma beneficiaria.
- Fórmulas 2408 A por las que se canceló la prefinanciación.
- Permisos de embarque por los que se documentaron las correspondientes exportaciones.
- Compras de cambio (Fórm. 4001) y liquidaciones bancarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Raúl V. Ibarra
Subgerente General